

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00953.

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por la secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que la parte actora no describió el traslado de la excepciones formuladas por el demandado LUIS FELIPE PARRA ALFONSO a través de apoderado judicial.-

Continuando con el trámite legal correspondiente y con fundamento en el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 278 Ibídem, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, como sigue:

1.01. Como documentales, téngase los documentos aportados por las partes, en lo que en derecho corresponda.-

1.02. Se niega la recepción de la declaración de parte al demandado LUIS FELIPE PARRA ALFONSO, como la misma se considera innecesaria e inútil, acorde a lo normado por el artículo 168 del C. G. del Proceso, en tanto el único medio de defensa atiende a una presunta prescripción, punto eminentemente de derecho que no se valida con la versión de quien la alega.

1.03. Igualmente se niega la recepción del testimonio del señor EMILIANO GÓMEZ VALDELEÓN, por ser parte demandada en el presente asunto, por consiguiente, no tiene la calidad de testigo (Prueba solicitada por el apoderado judicial del demandado LUIS FELIPE PARRA ALFONSO); empero, adicionalmente, porque una vez más, la única excepción propuestas por pasiva responde a un fenómeno extintivo que no se verifica fácticamente con la versión de la pasiva al corresponder a un asunto propiamente de derecho.

1.04. No se solicitaron más pruebas.-

2. Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda a efecto de definir de fondo el asunto mediante sentencia anticipada (C. G. del Proceso, artículo 278 - 2).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **182**, hoy **21 de octubre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51f08bca47233b5f79e9fffbcb88c258888ad3153ea68d93e63ed802695b22a07

Documento generado en 20/10/2021 11:58:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>